

CONTRATO DE ARRIENDO

En Dalcahue, a 24 días del mes de Diciembre del 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, Rut N° 69.230.300-8, con domicilio en calle Pedro Montt 090 de la ciudad de Dalcahue, representada por su Alcalde (S) Sr. Pablo Andrés Lemus Peña, y el Sr. Humberto Renato Ulloa Gallardo, Rut N° , se suscribe el presente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: Mediante Decreto N° 2.465 de fecha 01/10/2013, de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, se adjudicó la propuesta "Adquisición e instalación de equipos de radiocomunicaciones", al Sr. Humberto Renato Ulloa Gallardo, Rut N° , en el cual se consideraba un arriendo para la instalación de Repetidor y accesorios a adquirir por parte del Municipio.

SEGUNDO: El arrendador da en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, la caseta metálica de resguardo para **equipo repetidor VHF**, con instalaciones 220 V., y torre (30 metros) como estructura de soporte para **antena repetidora**, ambas ubicadas en el sector de Llicaldad de la Comuna de Castro, de acuerdo a Licitación N° 3520-60-LE13.

TERCERO: El pago por el concepto de arriendo de acuerdo a Licitación N° 3520-60-LE13, es de 2,5 UF Más IVA, Mensual, y considerando un valor de UF de fecha 31/12/2014, equivalente a \$ 24.627,10 UF, se determina un valor mensual de \$73.266.- Iva Incluido., el cual se cancelará contra mes vencido.

CUARTO: Por medio del presente instrumento, el proveedor, acepta efectuar el arrendamiento indicado en el punto SEGUNDO, y acepta además el monto establecido en el punto TERCERO del presente documento, el cual comenzará a regir a contar del 01 de Enero del año 2015, y será cancelado contra mes vencido el día 30 de cada mes, previa presentación por parte del proveedor de boleta o factura.

QUINTO: El presente contrato tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2015, pudiendo renovarse en forma anual, reajustándose el valor de acuerdo a la UF., del día 31 del mes de Diciembre del año en que se renueve.

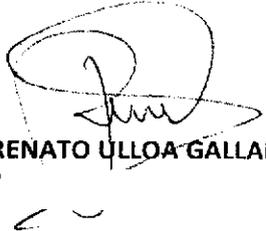
SEXTO: La Municipalidad podrá poner término anticipado unilateralmente al presente contrato, sin derecho por parte del proveedor a interponer reclamo alguno ni a exigir indemnización de ningún tipo en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Incumplimiento por parte del proveedor, de cualquier cláusula señalada en el presente contrato.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.

SÉPTIMO: Este contrato corresponde a la primera renovación anual y emana del contrato de arriendo de fecha 24/02/2014, aprobado a través del Decreto Exento N° 625 de fecha 24/02/2014.-

OCTAVO: Este contrato se firma en 03 ejemplares, quedando uno en poder del proveedor y tres en poder de la Municipalidad.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue.


HUMBERTO RENATO ULLOA GALLARDO
Rut N°


PABLO ANDRÉS LEMUS PEÑA
Alcalde (S) Comuna Dalcahue